



VISTOS:

EL INFORME N° D16-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, INFORME N°D26-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D31-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N° D32-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D33-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D34-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D35-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D36-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D37-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D38-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D39-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D40-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D41-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D42-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N° D43-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D44-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D45-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D46-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N° 47-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, INFORME N°D48-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con **Informe N° D16-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS**, de fecha 10 de febrero de 2025, concluyen que del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente, cuentan con vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación;

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S 005-90-PCM. a) Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable” b) Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: inciso d) señala: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos” c) Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que precisa: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda” d) Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos



correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. a) Artículo 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados..."; b) Artículo 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, el Informe Técnico N° 2021-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. No procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes;

Que, respecto a la ex servidora **Marín Pérez María Polet**, contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero IV de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D26-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Cueva Portal Wilson**, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 30 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D31-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Sáenz Castañeda Richard Eduardo**, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Planificador IV de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 30 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D32-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Sangay Portal Gilmer**, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Chofer III de la Aldea Infantil San Antonio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 30 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D33-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;



Que, respecto a la ex servidora **Alvarado Díaz María Tatiana** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero III de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D34-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Azañero Quiac Luz Maribel** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Mamá Sustituta de la Aldea Infantil San Antonio de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D35-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Céspedes Cieza Hugo Armando** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D36-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Chinchay Córdova Donald** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Chofer III de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 02 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D37- 2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 07 de febrero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Ciriaco Valle Rosa Rubaly** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Técnico Administrativo III de la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 02 de septiembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D38-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Díaz Tafur Carla Tatiana** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero III de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D39-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Huaripata Yopla Elisa** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Especialista Administrativo III de la Dirección de Contabilidad de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D40-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;



Que, respecto al ex servidor **Meléndez Camacho José Aristides** contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Técnico Administrativo III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D41-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **More Muñoz Milagros Rocío** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Ingeniero IV de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D42-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto al ex servidor **Ramos Ramos Luzman Letelier** contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Economista III de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D43-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, al ex servidor le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Reyes Mayta Glenni Fiorella** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Asistencia Social III de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D44-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Rojas Portal Cyntia Mercedes** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Secretaria V de la Vice Gobernación del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D45-2025- GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Terrones Tanta Yessica Mardeli** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo III de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D46-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Torres Díaz Karina Eliana** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Especialista en Turismo II de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y



de conformidad con el INFORME N°D47-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, respecto a la ex servidora **Yupanqui Cortez Liz Jackeline** contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, laboró en el cargo de Especialista en Evaluación Industrial II de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 29 de agosto del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N°D48-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2025, a la ex servidora le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de término del vínculo contractual;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente, cuentan con vacaciones trucas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones trucas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	MARIN PEREZ MARIA POLET	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
2	CUEVA PORTAL WILSON	30/10/2024	31/12/2024	987.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/167.2
3	SAENZ CASTAÑEDA RICHARD EDUARDO	30/10/2024	31/12/2024	987.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/167.2
4	SANGAY PORTAL GILMER	30/10/2024	31/12/2024	839.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/142.2
5	ALVARADO DIAZ MARIA TATIANA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
6	AZAÑERO QUIAC LUZ MARIBEL	29/08/2024	31/12/2024	830.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/281.3
7	CESPEDES CIEZA HUGO ARMANDO	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
8	CHINCHAY CORDOVA DONALD	2/09/2024	31/12/2024	839.00		119		$((a+b) * c / 360) - d$	S/277.3
9	CIRIACO VALLE ROSA RUBALY	2/09/2024	31/12/2024	847.00		119		$((a+b) * c / 360) - d$	S/280.0
10		29/08/2024	31/12/2024	959.00		122			S/325.0



	DIAZ TAFUR CARLA TATIANA							$((a+b) * c / 360) - d$	
11	HUARIPATA YOPLA ELISA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
12	MELENDEZ CAMACHO JOSE ARISTIDES	29/08/2024	31/12/2024	839.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/284.3
13	MORE MUÑOZ MILAGROS ROCIO	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
14	RAMOS RAMOS LUZMAN LETELIER	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
15	REYES MAYTA GLENNY FIORELLA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
16	ROJAS PORTAL CYNTIA MERCEDES	29/08/2024	31/12/2024	839.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/284.3
17	TERRONES TANTA YESSICA MARDELI	29/08/2024	31/12/2024	821.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/278.2
18	TORRES DIAZ KARINA ELIANA	29/08/2024	31/12/2024	931.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/315.5
19	YUPANQUI CORTEZ LIZ JACKELINE	29/08/2024	31/12/2024	931.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/315.5
TOTAL:									S/5,421.6

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de los ex servidores: **MARÍN PÉREZ MARÍA POLET; CUEVA PORTAL WILSON, SÁENZ CASTAÑEDA RICHARD EDUARDO, SANGAY PORTAL GILMER, ALVARADO DÍAZ MARÍA TATIANA, AZAÑERO QUIAC LUZ MARIBEL, CÉSPEDES CIEZA HUGO ARMANDO, CHINCHAY CÓRDOVA DONALD, CIRIACO VALLE ROSA RUBALY, DÍAZ TAFUR CARLA TATIANA, HUARIPATA YOPLA ELISA, MELÉNDEZ CAMACHO JOSÉ ARÍSTIDES, MORE MUÑOZ MILAGROS ROCÍO, RAMOS RAMOS LUZMAN LETELIER, REYES MAYTA GLENNY FIORELLA, ROJAS PORTAL CYNTIA MERCEDES, TERRONES TANTA YESSICA MARDELI, TORRES DÍAZ KARINA ELIANA Y YUPANQUI CORTEZ LIZ JACKELINE**, respecto al cálculo correspondiente de la liquidación sobre vacaciones trucas. Dichos montos deben ser pagados de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)				
1	MARIN PEREZ MARIA POLET	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
2	CUEVA PORTAL WILSON	30/10/2024	31/12/2024	987.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/167.2
3	SAENZ CASTAÑEDA RICHARD EDUARDO	30/10/2024	31/12/2024	987.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/167.2
4	SANGAY PORTAL GILMER	30/10/2024	31/12/2024	839.00		61		$((a+b) * c / 360) - d$	S/142.2
5	ALVARADO DIAZ MARIA TATIANA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
6	AZAÑERO QUIAC LUZ MARIBEL	29/08/2024	31/12/2024	830.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/281.3
7	CESPEDES CIEZA HUGO ARMANDO	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
8	CHINCHAY CORDOVA DONALD	2/09/2024	31/12/2024	839.00		119		$((a+b) * c / 360) - d$	S/277.3
9	CIRIACO VALLE ROSA RUBALY	2/09/2024	31/12/2024	847.00		119		$((a+b) * c / 360) - d$	S/280.0
10	DIAZ TAFUR CARLA TATIANA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
11	HUARIPATA YOPLA ELISA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
12	MELENDEZ CAMACHO JOSE ARISTIDES	29/08/2024	31/12/2024	839.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/284.3
13	MORE MUÑOZ MILAGROS ROCIO	29/08/2024	31/12/2024	987.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/334.5
14	RAMOS RAMOS LUZMAN LETELIER	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
15	REYES MAYTA GLENNY FIORELLA	29/08/2024	31/12/2024	959.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/325.0
16		29/08/2024	31/12/2024	839.00		122			S/284.3



	ROJAS PORTAL CYNTIA MERCEDES							$((a+b) * c / 360) - d$	
17	TERRONES TANTA YESSICA MARDELI	29/08/2024	31/12/2024	821.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/278.2
18	TORRES DIAZ KARINA ELIANA	29/08/2024	31/12/2024	931.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/315.5
19	YUPANQUI CORTEZ LIZ JACKELINE	29/08/2024	31/12/2024	931.00		122		$((a+b) * c / 360) - d$	S/315.5
TOTAL:									S/5,421.6

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios **MARÍN PÉREZ MARÍA POLET** – PJE. JOSE GALVEZ N° 138, **CUEVA PORTAL WILSON** - JOSE CARLOS MARIATEGUI N°196. BR. SAN VICENTE, **SÁENZ CASTAÑEDA RICHARD EDUARDO** – AV. PERU N° 606, **SANGAY PORTAL GILMER** - CARRETERA SALIDA A LA COSTA KM 4.5 EL GUITARRERO - CASERIO SHUDAL, **ALVARADO DÍAZ MARÍA TATIANA** - JR. MIGUEL IGLESIAS 504 BR. SAN JOSE, **AZAÑERO QUIAC LUZ MARIBEL** - CENTRO POBLADO PACCHA BAJA, **CÉSPEDES CIEZA HUGO ARMANDO** – PJE. AMAUTA N° 214 MZ. K-3 BARR. QUIRITIMAYO, **CHINCHAY CÓRDOVA DONALD** – PJE. REINA DE LOS ANGELES N° 182, **CIRIACO VALLE ROSA RUBALY** - JR. AYACUCHO N°836 BARRIO LA COLMENA, **DÍAZ TAFUR CARLA TATIANA** - AV. ANAXIMANDRO VEGA 162, **HUARIPATA YOPLA ELISA** - CASERIO MANZANAS ALTO-CAJAMARCA, **MELÉNDEZ CAMACHO JOSÉ ARÍSTIDES** - PROLONGACION REVILLA PEREZ N°152, **MORE MUÑOZ MILAGROS ROCÍO** - JR.LOS SAUCES N°667, **RAMOS RAMOS LUZMAN LETELIER** - JR UCAYALI N° 320-BARRIO SAN PEDRO, **REYES MAYTA GLENNY FIORELLA** - JR. LOS DOGOS N°236 , **ROJAS PORTAL CYNTIA MERCEDES** - JR. GUILLERMO URRELO N° 1240- BARRIO LA COLMENA, **TERRONES TANTA YESSICA MARDELI** - CARRETERA BAJO OTUZCO N° 101-LOS BAÑOS DEL INCA, **TORRES DÍAZ KARINA ELIANA** - JR. CLODOMIRO CERNA N°301- VILLA UNIVERSITARIA y **YUPANQUI CORTEZ LIZ JACKELINE** - URB LOS NARANJOS MZ. F LT. 6 LA LIBERTAD-TRUJILLO, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN